



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820190008500  
Proceso: DE LIQUIDACION – SUCESION INTESTADA  
Cesionaria: LINA JANETH AMAYA  
De los Solicitantes: MARIA DEL CARMEN OSPINA DE LLANOS  
ROOSEMBERG LLANOS OSPINA  
Apoderado: JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS  
Herederos: DIEGO ANDRES LLANOS FLOREZ  
LUIS ALFREDO LLANOS FLOREZ  
LINA CECILIA LLANOS FLOREZ  
Curador Ad-Litem: ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ  
Herederos: CRISTIAN FABIAN LLANOS VALENCIA  
Causante: LUIS ALFREDO LLANOS BETANCOURT  
As.

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, informando que el partidador del extremo solicitante, se pronuncia sobre el trabajo de partición presentado por algunos de los interesados en el asunto; igualmente se arrima Escritura Pública en la que consta la compra venta de los derechos gananciales y herenciales de los solicitantes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 14 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162

Cali Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Al interior del presente trámite liquidatorio, y una vez surtido el traslado al trabajo de partición por los profesionales designados, el apoderado y partidador de la parte solicitante, hace algunas imprecisiones al trabajo rendido por el Auxiliar de la Justicia doctor Ricardo Aragón Arroyo, sin embargo, de su revisión se observa que no fue acreditado siquiera sumariamente de donde obtuvo la actualización por el resaltada, razón por la que en esta providencia será requerido.

Seguidamente el apoderado actor, pone en conocimiento del Despacho que los señores María Del Carmen Ospina De Llanos y Roosevelt Llanos Ospina, transfieren a título de venta sus derechos gananciales y herenciales a la señora Lida Janeth Amaya, mediante la Escritura Pública No. 6.453 del 10 de octubre de 2022.

Examinado el documento público arrimado al presente asunto, este Despacho encuentra que la transferencia a título de venta de derechos herenciales realizados por María Del Carmen Ospina De Llanos y Roosevelt Llanos Ospina, a la señora Lida Janeth Amaya, cumple con los requisitos exigidos para este trámite, razón por la que será admitida.

No obstante a lo anterior, téngase en poder de la parte demandante los documentos originales contentivos de la Escritura Pública No. 6.453 del 10 de octubre de 2022, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

Finalmente, no fue ratificado el poder por parte de la señora Lida Janeth Amaya, al doctor José Manuel Vásquez Hoyos para actuar en su representación.

Basten las anteriores consideraciones, para que esta célula judicial,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado actor, para que se sirva acreditar la prueba mediante la cual sustenta la inconformidad del trabajo de partición arrimado por el doctor Ricardo Aragón Arroyo.

**SEGUNDO: ADMITIR** la transferencia a título de venta de los derechos gananciales y herenciales realizada por María Del Carmen Ospina De Llanos y Roosevelt Llanos Ospina, a la señora Lida Janeth Amaya, mediante documento público contentivo de la Escritura Pública No. 6.453 del 10 de octubre de 2022.

**TERCERO: TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales (Escritura Pública No. 6.453 del 10 de octubre de 2022), hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

**CUARTO: REQUERIR** a la señora Lida Janeth Amaya a fin de que manifieste si ratifica el poder al doctor José Manuel Vásquez Hoyos para actuar en su representación, para ello se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 125 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria